TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 054 DE 2026

NÚMERO	**054-2026**
TIPO	**ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR TRABAJO DE MEJORAMIENTO EN LAS RAMPAS, E INSTALACIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTO DE SUPERTRANSPORTE.**
CONTRATISTA	**ALEXIS ENRIQUE PEÑA MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC # 1.143.136.759**
VALOR	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.000 M/L)**
CDP No.	**66 DEL 21 ENERO 2026**

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No **3.730.347,** expedida en Juan de Acosta - Atlántico, en calidad de Gerente de la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.,** mediante Decreto Metropolitano 0003 de 2025, sociedad identificada con el **NIT 890.106.084.-4**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA TERMINAL**, por medio del presente documento procedo generar la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** previo desarrollo de los respectivos antecedentes y consideraciones: 1. Que la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. tiene como propósito principal planear y desarrollar las necesidades de la Entidad en cuanto al mantenimiento, adecuaciones en la infraestructura física y servicios de conformidad con la normatividad vigente, así como la administración de los bienes de la entidad.2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así "...las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley". 3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que

tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal. 4. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. 5. Que las normas y procedimientos establecidos para regular la contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se encuentran contemplados en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No 223 del 9 de agosto de 2023. 6. A. Planear y ejecutar los planes de Mantenimiento preventivos y correctivos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. B. Realizar las actividades necesarias para garantizar a través de los sistemas de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. C. Participar en la formulación y elaboración del plan anual de adquisiciones (plan de compras) de la entidad, de acuerdo a las políticas internas establecidas. D. Administrar los recursos de caja menor asignados por la Gerencia para el adecuado funcionamiento de las actividades de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. E. Coordinar las actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad. 6. Coordinar y controlar de manera eficiente el ciclo vital de los bienes muebles de la entidad. F. Verificar la adecuada prestación de los servicios contratados con externos en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo y servicios generales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente. G. Realizar seguimiento a los servicios públicos domiciliarios de la entidad. H. Coordinar el almacén de la entidad. I. Coordinar la administración de los insumos de la entidad. J. Registrar los traslados de bienes según procedimientos establecidos. K. Verificar el estado físico de los bienes según procedimientos y políticas establecidas. L. Determinar la condición de baja de los bienes según procedimientos y políticas establecidas.7. Que la operación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. es ininterrumpida durante las 24 horas de los 365 días del año. 8. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. en desarrollo de su operación, la Terminal realiza aproximadamente 255.935 despachos anuales, moviliza 5.710.425 pasajeros, recibe 3.842.460 pasajeros en 256.160 arribos, lo que representa un tránsito aproximado de 9.552.885 pasajeros al año, equivalente a un promedio diario de 26.172 pasajeros En desarrollo de su operación, la Terminal realiza aproximadamente 255.935 despachos anuales, moviliza 5.710.425 pasajeros, recibe 3.842.460 pasajeros en 256.160 arribos, lo que representa un tránsito aproximado de 9.552.885 pasajeros al año, equivalente a un promedio diario de 26.172 pasajeros.9. Que las instalaciones de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla se encuentran en un predio de ocho (8) hectáreas, destacándose entre ellas el edificio de la Terminal, el parqueadero operativo, el parqueadero público, entre otros.10. Que, en la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., es fundamental Las rampas y los pasamanos porque garantizan **accesibilidad, seguridad y dignidad** para todas las personas que usan estos espacios. Teniendo en cuenta la NTC 6047

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 054 DE 2026

Dicha Norma Técnica establece los criterios y los requisitos generales de accesibilidad y señalización al medio físico requeridos en los espacios físicos de acceso al ciudadano. **A) INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD. B) SEGURIDAD. C) FLUIDEZ Y COMODIDAD. D) CUMPLIMIENTO DE NORMAS.** 11. Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario vincular a un contratista idóneo que realice los mejoramientos de las rampas e instalaciones de pasamanos precitados.12. .Que los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 29 de 2020, se inició la correspondiente contratación bajo la modalidad definida así: **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS**: Los proyectos cuya cuantía sea inferior o hasta diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sólo bastará con la firma y aceptación del formato de orden de compra, siempre precedido del análisis del sector o del mercado y estudio previo (...)" Cumpliendo con el procedimiento establecido, la presente ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS deberá adelantase cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EJECUTAR TRABAJO DE MEJORAMIENTO EN LAS RAMPAS, E INSTALACIÓN DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. TENIENDO EN CUENTA LOS REQUERIMIENTO DE SUPERTRANSPORTE. **CLAUSULA SEGUNDA**- PROVEEDOR: **El PROVEEDOR** de la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** será ejercida por **ALEXIS ENRIQUE PEÑA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.143.136.759** la cual es una persona natural con establecimiento de comercio, mediante matricula número **688.825** tal como se puede constatar en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. **CLAUSULA TERCERA** - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), y presentar comprobantes de pago de este. 2. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripción del servicio, además de las obligaciones y actividades señaladas en el estudio previo. **CLAUSULA CUARTA** OBLIGACIONES DE LA TERMINAL: 1. Cancelar el valor de la **ORDEN DE COMPRA** en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago. 2. Permitir el desarrollo y ejecución de la ORDEN DE COMPRA por parte del PROVEEDOR. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Sección IX Etapa de Ejecución del contrato (supervisión y/ interventoría) 23. De las actividades de seguimiento y vigilancia contractual del Manual de contratación de la Entidad. 4. Exigir al PROVEEDOR, la ejecución idónea y oportuna del objeto de la ORDEN DE COMPRA. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza de la presente ORDEN DE COMPRA. **CLAUSULA QUINTA** - VALOR: El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/L ($17.000.0000 M/L).** PARÁGRAFO: El valor precitado se subordina a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2026 y se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 66 DE FECHA 21 DE**

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 054 DE 2026

ENERO DE 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de LA TERMINAL. **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: LA TERMINAL pagará al PROVEEDOR el valor de la presente orden de compra de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total de la orden de compra. Dicho pago deberá estar precedido por la presentación del informe de gestión de actividades con sus respectivos soportes, acompañado de la factura o cuenta de cobro respectiva, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA -** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será 10 días calendario, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS**: **EL CONTRATISTA** otorgará a favor de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., las garantías: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y meses (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS: La TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, sanción que será impuesta mediante resolución motivada, sin perjuicio de que este inicie las acciones a que haya lugar de conformidad a la Ley. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLAUSULA DECIMO PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral alguna con EL PROVEEDOR, ni con quien emplee para el cumplimiento de esta, en consecuencia, tampoco genera el pago de obligaciones prestacionales, o de ningún otro emolumento diferente al valor aquí acordado. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integrante de la presente orden de compra los siguientes documentos; Análisis del sector, estudio previo, certificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta presentada por EL PROVEEDOR los demás documentos que legalmente se requieran y que sean necesarios para el desarrollo de la Presente orden. CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUPERVISOR: El supervisor de la presente orden de compra será el(la) **EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 054 DE 2026

Se suscribe la presente a los veintiocho (28) días del mes de enero del Dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
GERENTE.

Revisó: Wilson Harold Consuegra Solano/ secretario general

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.
VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 077 DE 2025

NÚMERO	**077-2025**
TIPO	**ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADAPTACIONES CIVILES MENORES PARA LEVANTAMIENTO DE PARED INCLUYE INSTALACION DE CONCERTINA EN AREA DE ACCESO AL PARQUEADERO OPERATIVO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**
CONTRATISTA	**ALEXIS ENRIQUE PEÑA MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC # 1.143.136.759**
VALOR	**CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($ 14.000.000 M/L) IVA INCLUIDO**
CDP No.	**467 DEL 15 DICIEMBRE DE 2025**

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No **3.730.347,** expedida en Juan de Acosta - Atlántico, en calidad de Gerente de la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.,** mediante Decreto Metropolitano 0003 de 2025, sociedad identificada con el **NIT 890.106.084.-4**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA TERMINAL**, por medio del presente documento procedo generar la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** previo desarrollo de los respectivos antecedentes y consideraciones: 1. Que la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. tiene como propósito principal planear y desarrollar las necesidades de la Entidad en cuanto al mantenimiento, adecuaciones en la infraestructura física y servicios de conformidad con la normatividad vigente, así como la administración de los bienes de la entidad.2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así "...las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley". 3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 077 DE 2025

principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal. 4. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. 5. Que las normas y procedimientos establecidos para regular la contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se encuentran contemplados en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No 223 del 9 de agosto de 2023. 6. A. Planear y ejecutar los planes de Mantenimiento preventivos y correctivos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. B. Realizar las actividades necesarias para garantizar a través de los sistemas de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. C. Participar en la formulación y elaboración del plan anual de adquisiciones (plan de compras) de la entidad, de acuerdo a las políticas internas establecidas. D. Administrar los recursos de caja menor asignados por la Gerencia para el adecuado funcionamiento de las actividades de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. E. Coordinar las actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad. F. Coordinar y controlar de manera eficiente el ciclo vital de los bienes muebles de la entidad. F. Verificar la adecuada prestación de los servicios contratados con externos en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo y servicios generales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente. G. Realizar seguimiento a los servicios públicos domiciliarios de la entidad. H. Coordinar el almacén de la entidad. I. Coordinar la administración de los insumos de la entidad. J. Registrar los traslados de bienes según procedimientos establecidos. K. Verificar el estado físico de los bienes según procedimientos y políticas establecidas. L. Determinar la condición de baja de los bienes según procedimientos y políticas establecidas.7. Que el parqueadero operativo de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla es el área más importante de la operación de la entidad, toda vez que él confluyen todos los buses de las empresas transportadoras que prestan sus servicios en la terminal. 8. Que, con la finalidad de garantizar un control estricto de Seguridad en todas las áreas de la entidad, se hace necesario aumentar la altitud de las paredes de acceso al patio operativo de la entidad, con el objetivo de Resguardar la Infraestructura y los Vehículos de daños o sabotajes, así mismo proteger los bienes de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. 9. Por consiguiente y en consideración de lo anterior, se hace necesario y oportuno contratar a una persona natural o jurídica, que preste sus servicios con el fin de llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual.10.Que los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 29 de 2020, se inició la correspondiente contratación bajo la modalidad definida así: **ORDEN DE COMPRA**

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 077 DE 2025

Y/O SERVICIOS: Los proyectos cuya cuantía sea inferior o hasta diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sólo bastará con la firma y aceptación del formato de orden de compra, siempre precedido del análisis del sector o del mercado y estudio previo (...)" Cumpliendo con el procedimiento establecido, la presente ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS deberá adelantase cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA ADAPTACIONES CIVILES MENORES PARA LEVANTAMIENTO DE PARED INCLUYE INSTALACIÓN DE CONCERTINA EN AREA DE ACCESO AL PARQUEADERO OPERATIVO DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.CLAUSULA SEGUNDA- PROVEEDOR: El PROVEEDOR de** la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** será ejercida por **ALEXIS ENRIQUE PEÑA MUÑOZ,** identificado con cedula de ciudadanía **1.143.136.759** la cual es una persona natural con establecimiento de comercio, mediante matricula número 688.825 tal como se puede constatar en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. **CLAUSULA TERCERA** - OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), y presentar comprobantes de pago de este. 2. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripción del servicio, además de las obligaciones y actividades señaladas en el estudio previo. **CLAUSULA CUARTA** OBLIGACIONES DE LA TERMINAL: 1. Cancelar el valor de la **ORDEN DE COMPRA** en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago. 2. Permitir el desarrollo y ejecución de la ORDEN DE COMPRA por parte del PROVEEDOR. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Sección IX Etapa de Ejecución del contrato (supervisión y/ interventoría) 23. De las actividades de seguimiento y vigilancia contractual del Manual de contratación de la Entidad. 4. Exigir al PROVEEDOR, la ejecución idónea y oportuna del objeto de la ORDEN DE COMPRA. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza de la presente ORDEN DE COMPRA. **CLAUSULA QUINTA** - VALOR: El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/L ($14.000.0000 M/L) IVA INCLUIDO.** PARÁGRAFO: El valor precitado se subordina a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2025 y se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 467 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025,** emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de LA TERMINAL. **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA TERMINAL pagará al PROVEEDOR el valor de la presente orden de compra de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total de la orden de compra. Dicho pago deberá estar precedido por la presentación del informe de gestión de actividades con sus respectivos soportes, acompañado

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS Nº 077 DE 2025

de la factura o cuenta de cobro respectiva, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA -** PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será cinco (5) días calendario, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., las garantías: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y meses (04) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente al 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo del contrato, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., antes de la iniciación del Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Empresa Industrial y Comercial del Estado y las Sociedades de Economía Mixta, y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA O sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d Cobertura expresa de amparo patronal. e-Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de

cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne a la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS: La TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, sanción que será impuesta mediante resolución motivada, sin perjuicio de que este inicie las acciones a que haya lugar de conformidad a la Ley. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLAUSULA DECIMO PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral alguna con EL PROVEEDOR, ni con quien emplee para el cumplimiento de esta, en consecuencia, tampoco genera el pago de obligaciones prestacionales, o de ningún otro emolumento diferente al valor aquí acordado. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integrante de la presente orden de compra los siguientes documentos; Análisis del sector, estudio previo, certificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta presentada por EL PROVEEDOR los demás documentos que legalmente se requieran y que sean necesarios para el desarrollo de la Presente orden. CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUPERVISOR: El supervisor de la presente orden de compra será el(la) **EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.

VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS Nº 077 DE 2025

Se suscribe la presente a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre del Dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
GERENTE.

Revisó: Wilson Harold Consuegra Solano/ secretario general

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 074 DE 2025

NÚMERO	**074-2025**
TIPO	**ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO, GENERAL, PINTURA, LUBRICACIÓN Y CAMBIO DE RODAJAS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS PORTONES DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A."**
CONTRATISTA	**ALEXIS ENRIQUE PEÑA MUÑOZ**
IDENTIFICACIÓN	**CC # 1.143.136.759**
VALOR	**DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($ 10.000.000 M/L) IVA INCLUIDO**
CDP No.	**433 DEL 20 NOVIEMBRE DE 2025**

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No **3.730.347,** expedida en Juan de Acosta - Atlántico, en calidad de Gerente de la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**, mediante Decreto Metropolitano 0003 de 2025, sociedad identificada con el **NIT 890.106.084.-4**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA TERMINAL**, por medio del presente documento procedo generar la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** previo desarrollo de los respectivos antecedentes y consideraciones: 1. Que la Oficina de Servicios Administrativos y Logísticos de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. tiene como propósito principal planear y desarrollar las necesidades de la Entidad en cuanto al mantenimiento, adecuaciones en la infraestructura física y servicios de conformidad con la normatividad vigente, así como la administración de los bienes de la entidad.2. Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispuso el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta, así "...las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley". 3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que

tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación Estatal. 4. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. 5. Que las normas y procedimientos establecidos para regular la contratación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. se encuentran contemplados en el Manual de Contratación contenido en la Resolución No 223 del 9 de agosto de 2023. 6. A. Planear y ejecutar los planes de Mantenimiento preventivos y correctivos de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. B. Realizar las actividades necesarias para garantizar a través de los sistemas de vigilancia, pólizas o seguros correspondientes, el cuidado y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. C. Participar en la formulación y elaboración del plan anual de adquisiciones (plan de compras) de la entidad, de acuerdo a las políticas internas establecidas. D. Administrar los recursos de caja menor asignados por la Gerencia para el adecuado funcionamiento de las actividades de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. E. Coordinar las actividades de adecuación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad. 6. Coordinar y controlar de manera eficiente el ciclo vital de los bienes muebles de la entidad. F. Verificar la adecuada prestación de los servicios contratados con externos en actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo y servicios generales, en el marco de lo establecido en la normatividad vigente. G. Realizar seguimiento a los servicios públicos domiciliarios de la entidad. H. Coordinar el almacén de la entidad. I. Coordinar la administración de los insumos de la entidad. J. Registrar los traslados de bienes según procedimientos establecidos. K. Verificar el estado físico de los bienes según procedimientos y políticas establecidas. L. Determinar la condición de baja de los bienes según procedimientos y políticas establecidas.7. Que la operación de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A. es ininterrumpida durante las 24 horas de los 365 días del año. 8. Que la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla es el principal puerto terrestre de pasajeros del área metropolitana de Barranquilla, realizando 239.582 despachos, movilizando a 4.282.741 pasajeros y recibiendo 4.189.483 pasajeros en 233.671 arribos, por lo tanto, por LA TERMINAL transitan 8.472.224 pasajeros anualmente, es decir, 23.211 pasajeros diarios en promedio.9. Que las instalaciones de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla se encuentran en un predio de ocho (8) hectáreas, destacándose entre ellas el edificio de la Terminal, el parqueadero operativo, el parqueadero público, entre otros.10. Que el parqueadero operativo de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla es el área más importante de la operación de la entidad, toda vez que él confluyen todos los buses de las empresas transportadoras que prestan sus servicios en la terminal. 11. Que, con la finalidad de garantizar un control estricto del ingreso y salida de los buses en mención, se hace necesario realizar mantenimientos a los portones de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S. A. teniendo en cuenta que la demanda de buses y

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS Nº 074 DE 2025

pasajeros aumenta por el periodo de fin de año, y se requiere que estén todos los portones de salida e ingreso de vehículo en óptimas condiciones. 12. .Que los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución No. 29 de 2020, se inició la correspondiente contratación bajo la modalidad definida así: **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS**: Los proyectos cuya cuantía sea inferior o hasta diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sólo bastará con la firma y aceptación del formato de orden de compra, siempre precedido del análisis del sector o del mercado y estudio previo (...)" Cumpliendo con el procedimiento establecido, la presente ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS deberá adelantase cumpliendo las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA** OBJETO: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO , GENERAL , PINTURA LUBRICACIÓN Y CAMBIO DE RODAJAS PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS PORTONES TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.". CLAUSULA SEGUNDA-** PROVEEDOR: El PROVEEDOR de la presente **ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS** será ejercida por **ALEXIS ENRIQUE PEÑA MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.143.136.759** la cual es una persona natural con establecimiento de comercio, mediante matricula número 688.825 tal como se puede constatar en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla. **CLAUSULA TERCERA -** OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las correspondientes cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales), y presentar comprobantes de pago de este. 2. Cumplir de buena fe el objeto contratado. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas y descripción del servicio, además de las obligaciones y actividades señaladas en el estudio previo. **CLAUSULA CUARTA** OBLIGACIONES DE LA TERMINAL: 1. Cancelar el valor de la **ORDEN DE COMPRA** en la forma y términos establecidos en la cláusula de pago. 2. Permitir el desarrollo y ejecución de la ORDEN DE COMPRA por parte del PROVEEDOR. 3. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del PROVEEDOR, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y Sección IX Etapa de Ejecución del contrato (supervisión y/ interventoría) 23. De las actividades de seguimiento y vigilancia contractual del Manual de contratación de la Entidad. 4. Exigir al PROVEEDOR, la ejecución idónea y oportuna del objeto de la ORDEN DE COMPRA. 5. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza de la presente ORDEN DE COMPRA. **CLAUSULA QUINTA -** VALOR: El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.0000 M/L) IVA INCLUIDO.** PARÁGRAFO: El valor precitado se subordina a las apropiaciones presupuestales para la vigencia fiscal del año 2025 y se encuentra amparado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 433 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025**, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto de LA TERMINAL. **SEXTA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA TERMINAL pagará al PROVEEDOR el valor de la presente orden de compra de la siguiente manera: Un (1) único pago por el valor total de la orden de compra. Dicho pago deberá estar precedido por la presentación del

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS N° 074 DE 2025

informe de gestión de actividades con sus respectivos soportes, acompañado de la factura o cuenta de cobro respectiva, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, así como la acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA** - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será 10 días calendario, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, de conformidad a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS: EL CONTRATISTA** otorgará a favor de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla S.A., las garantías: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y meses (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA- MULTAS: La TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLAUSULA DECIMA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste reconocerá y pagará al CONTRATANTE, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor fiscal del contrato, sanción que será impuesta mediante resolución motivada, sin perjuicio de que este inicie las acciones a que haya lugar de conformidad a la Ley. PARAGRAFO PRIMERO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. CLAUSULA DECIMO PRIMERA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral alguna con EL PROVEEDOR, ni con quien emplee para el cumplimiento de esta, en consecuencia, tampoco genera el pago de obligaciones prestacionales, o de ningún otro emolumento diferente al valor aquí acordado. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integrante de la presente orden de compra los siguientes documentos; Análisis del sector, estudio previo, certificación de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta presentada por EL PROVEEDOR los demás documentos que legalmente se requieran y que sean necesarios para el desarrollo de la Presente orden. CLAUSULA DECIMO TERCERA - SUPERVISOR: El supervisor de la presente orden de compra será el(la) **EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS DE LA TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**

TERMINAL METROPOLITANA
de Transportes de Barranquilla S.A.
VOY SEGURO, USO LA TERMINAL

ORDEN DE COMPRA Y/O SERVICIOS Nº 074 DE 2025

Se suscribe la presente a los veinticuatros (24) días del mes de Noviembre del Dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
GERENTE.

Revisó: Wilson Harold Consuegra Solano/ secretario general